

xrite

colorchecker CLASSIC



R. 35.645

REGLAMENTO

DEL
COLEGIO DE INTERNOS

DE LA
FACULTAD DE FILOSOFIA

DE LA
**UNIVERSIDAD LITERARIA DE
 ZARAGOZA.**



Imprenta de Mariano Peiro.
 1846.



9

A-206-18

REGLAMENTO

DEL

DEPARTAMENTO DE INTERIORES

FACULTAD DE FILOSOFIA



T 224838
C 1145614

AFR 00135

dec. 14



REGLAMENTO
DEL
COLEGIO DE INTERNOS
DE LA
FACULTAD DE FILOSOFIA
DE LA
UNIVERSIDAD LITERARIA DE
ZARAGOZA.



Imprenta de Mariano Peiro.

1846.



R. 32.227

7 21478
41 0541

REGLAMENTO

DEL

CORRICO DE INTRINOS

DE LA

FACULTAD DE FILOSOFIA

DE LA

UNIVERSIDAD LITERARIA DE

ZARAGOZA.



Imprenta de Mariano Estre

1846



— 4 —

literaria: y vencidos ya todos los obstáculos, con la cooperación franca del Sr. Mariano Ponzán, Director antiguo de establecimientos de Instrucción primaria, ha presentado al M. I. S. C. Superior Político de esta provincia, y S. S. como Rector interior, la Universidad, se ha servido aprobar el siguiente:

EL PLAN de estudios de 17 de Setiembre de 1845 ha incorporado á las asignaturas de filosofía la enseñanza de la gramática castellana y latina, con otras que son continuación de la primaria; y por efecto de esta disposición, se ven los niños precisados á matricularse en las Universidades ó Institutos en edad mas tierna que antes. Algunos padres de familia, celosos de la educacion y moralidad de sus hijos, han creído perjudicial esta novedad, y acaso se han retraído de dedicar á sus hijos á las ciencias: pero el Gobierno de S. M. previó sus fundados temores, y dispuso en el artículo 61 del plan, que se procurase que cada instituto tenga adjunto un colegio de internos ó casa de pension. El pensamiento es muy grande; á la ventaja de tener celados constantemente á los niños en la edad en que mas fácilmente pueden viciarse sus inclinaciones, reúne la de proporcionarles la instrucción en las cátedras de los establecimientos públicos, dirigidas por profesores autorizados, y provistas de los medios materiales necesarios para facilitar los adelantamientos.

Con este objeto trató desde luego el Decano de la facultad de crear una casa pension digna del buen nombre de esta capital, dedicada exclusivamente á los cursantes de filosofía de su Universidad

El Decano del colegio no ha de darse durante el



jiteraria : y vencidos ya todos los obstáculos, con la cooperacion franca de D. Mariano Ponzano, director antiguo de establecimientos de instruccion primaria, ha presentado al M. I. S. Gefe Superior Político de esta provincia, y S. S. como Rector interino de la Universidad se ha servido aprobar el siguiente

REGLAMENTO.

Del edificio del Colegio.

1.º El colegio de Pensionistas se establece en la calle alta de San Pedro núm. 77, casa llamada de la Infanta, por empresa y de cuenta esclusiva de D. Mariano Ponzano, bajo la inspeccion del Rector de la Universidad.

2.º Si con el tiempo escediese el número de Pensionistas de los que puedan colocarse cómodamente en el establecimiento, se procurará trasladarlo á otro edificio igualmente sano y ventilado, con aprobacion del Rector de la Universidad.

3.º El colegio tendrá salas espaciosas é independientes, para dormitorios, para el estudio, para comer, para el aseo, y enfermería ; y ademas un jardin, luanado ù otra estancia para desahogo de los Pensionistas en los ratos de recreo.

4.º No tendrán alcoba los dormitorios, y sí solo cortinas colocadas de manera que el Director y sus ayudantes descubran todas las camas desde las suyas. Habrá luz al efecto toda la noche con las precauciones convenientes.

5.º Diariamente á primera hora de la mañana, se

ventilará, barrerá y limpiará el polvo en los dormitorios y demas salas del establecimiento,

De las enseñanzas,

6.º Los Pensionistas del colegio han de estar matriculados todos en la Universidad literaria de esta Ciudad, á cuyas cátedras asistirán diariamente á oír la esplicacion de sus lecciones.

7.º Para evitar la distraccion y el roce de los Pensionistas con los demas alumnos, proporcionará la Universidad al Director del colegio un local dentro de su recinto donde estarán los Pensionistas repasando las lecciones en su presencia hasta el momento mismo de entrar en las cátedras. A la salida, los reunirá inmediatamente el Director en el mismo local, para que repasen ó hagan apuntes hasta la hora de ir á otras cátedras, ó de volver al colegio.

8.º El Director no ha de dejar de la vista á los Pensionistas sino cuando esten dentro de las cátedras. De consiguiente ha de acompañarlos en persona á su ida y vuelta de la Universidad, y ha de permanecer en ella para reunirlos pronto cuando salgan de las cátedras. Solo por enfermedad, y bajo su responsabilidad en su caso, podrá sustituirle otra persona en este servicio, dando parte al Decano de la facultad, para que lo ponga en conocimiento del Rector.

9.º Los Profesores de filosofía y los dependientes del establecimiento auxiliarán al Director del colegio para el mejor cumplimiento de los dos artículos precedentes.

10. Dentro del colegio no ha de darse durante el



curso enseñanza ninguna de las asignaturas del plan. Los trabajos de los Colegiales han de reducirse á estudiar en él las lecciones, y prepararse para oír con fruto la esplicacion en la Universidad.

11. Esto no obstante, se destinará un rato cada día lectivo para que los Colegiales de los tres primeros años elementales escriban algo, y hagan operaciones aritméticas, á fin de prepararlos con tiempo para el estudio de las matemáticas, y de que se acostumbren á escribir correctamente y con buenas formas. La empresa satisfará al maestro de escritura y aritmética.

12. Además en los días de vacacion, y en las tardes de días lectivos que no haya esplicacion en la Universidad, se permitirá el estudio de la lengua francesa y de cualquiera otra de las vivas, y el del dibujo, música, equitacion, esgrima ó cualquiera otro ramo de utilidad ó adorno. Mas para que esto tenga lugar será preciso lo siguiente.

Primero. Que lo soliciten al Director los Colegiales que lo deseen, ó sus interesados.

Segundo. Que el Director lo ponga en conocimiento del Decano para que si estima conveniente la enseñanza que se solicita, y compatible con las obligaciones proponga al Rector el profesor ó profesores que hayan de darlas.

Tercero. Que los interesados satisfagan la retribucion al profesor que se les nombre.

13. De consiguiente en el colegio no habrá enseñanza alguna sin anuencia del Rector, ni otros profesores que los que esten autorizados por él mismo.

14. Si conviniese á algunos Pensionistas continuar



en el colegio en los meses que median de uno á otro curso, se le proporcionará repaso ú otra ocupacion conveniente á su carrera.

De la inspeccion del Colegio,

15. El Rector de la Universidad es inspector nato de este colegio, y por delegacion suya el Decano de la facultad, Lo visitarán siempre que gusten, se enterarán de si se cumplen, ó no, las disposiciones académicas y las del presente reglamento; oirán las quejas y reclamaciones que se les haga por el Director ó por los Colegiales, y acordarán lo que estimen mas conveniente. El Decano dará cuenta al Rector del uso que haga de esta facultad en casos urgentes, y en los que no lo sean propondrá lo que le parezca.

Del Director.

16. El empresario D. Mariano Ponzano reúne la calidad de Director, y como tal es el gefe del establecimiento, con sujecion á las disposiciones académicas y prevenciones que se le hagan.

17. Los Colegiales, el Capellan y todos los dependientes del establecimiento obedecerán sus órdenes con respeto y esactitud.

18. El Director ha de dormir en la sala de los Colegiales, ha de comer en su mesa sin distincion de alimentos, y ha de estar con ellos en todas partes. Procurará conocer sus inclinaciones, y dirigirlos bien; corregirá con oportunidad y buen modo las faltas leves, y dará parte de las graves al Decano para que proponga al Rector el castigo ó la espulsion del Colegio que la merezca.



19. Cuidará mucho de que los Colegiales no proferan expresiones vulgares, y de que se traten mutuamente con la atención y finura que corresponde á su clase, dándoles él mismo el ejemplo.

20. No consentirá que entre en el colegio ningún otro cursante, ni persona estraña. Los interesados podrán ver á los Colegiales en horas de recreo únicamente.

21. Tampoco consentirá que tengan los Colegiales baston, nabaja, cortaplumas, ni instrumento alguno que pueda usarse como arma ofensiva ó defensiva.

22. El Director dará curso á los partes trimestrales que le remitirá el Rector sobre el aprovechamiento y conducta académica de cada Colegial.

23. Además dirigirá mensualmente á los padres ó interesados, planas escritas y cuentas sacadas por los mismos Colegiales, para que vean que no se descuida este ramo de instruccion. Al mismo tiempo se dará parte de la conducta que observen en el establecimiento, y del estado de su salud.

24. Los Colegiales no han de dirigir ni recibir cartas sino por mano del Director, así como tampoco comestibles, ni otra cosa alguna, por inocente que sea y legitima su procedencia. Los dependientes que hagan ú oculten algo en esta parte, serán despedidos sin contemplacion.

25. El Director es responsable del cumplimiento de este reglamento.

Del Empresario,

26. Como empresario admitirá D. Mariano Pon-

zando á los Colegiales que convenga á sus intereses, y pueda colocar cómodamente en el edificio. La pensión mensual será ocho duros, por los internos, y cinco por los medio-pensionistas.

27. Ecsigirá las seguridades que estime para el cobro de las pensiones.

28. Cuidará de la limpieza y compostura de las ropas de los Colegiales cuyos padres le den este encargo, percibiendo por el veinte reales mensuales.

29. Se hará cargo de las cantidades que se le entreguen para gastos particulares de cada Colegial, llevando cuenta detallada.

30. Llevará igualmente cuenta de los gastos que le cause la enfermedad de cualquiera Colegial, para ecsigir su abono á los interesados.

31. Suministrará gratuitamente recado de escribir.

32. Proveerá el establecimiento de los ayudantes y dependientes necesarios y los despedirá á su arbitrio. Los ayo-colegiales los admitirá y despedirá el Rector á propuesta del Decano.

33. Vigilará el aseo del establecimiento y muy especialmente de las camas y ropas de los Colegiales.

34. En el caso de queja fundada por insufriedad, escasez, ó mala calidad de los alimentos, ó por otras faltas, acordará el Inspector lo que corresponda.

De los Pensionistas.

35. Habrá Pensionistas enteros y medio-pensionistas; unos y otros han de ser precisamente cursantes de la facultad de filosofía.

36. Los Pensionistas enteros se levantarán dos ho-



ras antes de la que se señale para entrar en las cátedras de la Universidad. Después de la que escige el buen aseo, y tomado el desayuno, se presentarán en la sala de estudios á repasar sus lecciones hasta la hora de ir á misa y sucesivamente á la Universidad.

37. Cuando regresen al colegio, entrarán en la sala de estudios á aprender la lección de la tarde, y á escribir y hacer operaciones aritméticas á continuación. Esto último podrá trasladarse á la tarde á los Colegiales que solo tengan cátedra por la mañana.

38. Se les servirá la comida á las doce y media. Hasta la hora de la cátedra de la tarde, darán un paseo en el invierno: en la primavera se destinará este intermedio al descanso ó al recreo, y el paseo será después de la cátedra.

39. Merendarán antes de las seis de la tarde, porque á esta hora ha de empezar en todo tiempo el estudio de las lecciones para el día siguiente.

40. A las nueve se les servirá la cena, y se retirarán á seguida.

41. A los que hayan aprendido las lecciones antes de la hora de cenar, se les permitirá un rato de tertulia con juegos de damas, ajedrez, asalto, paciencia ú otro equivalente; pero nunca el de naipes, ni jugar interes.

42. En los días de vacaciones se destinará un rato para juegos de pelota, bolas, bolante ú otro de ejercicio.

43. Los Colegiales medio-pensionistas irán al colegio por la mañana desayunados una hora antes de la señalada para las cátedras de la Universidad: seguirán



en todo á los internos durante el día, y volverán á sus casas despues de las ocho de la noche. Tanto á la ida como á la vuelta han de ir acompañados de una persona de confianza.

44. Se procurará que unos y otros vistan con la posible uniformidad. Se dará al efecto á los que lo soliciten una lista de las prendas de uso, y de las de cama y mesa de que ha de estar provisto cada Colegial.

45. Los Colegiales no tendrán dinero sino en poder del empresario.

46. Desde 1.º de Abril todo Colegial ha de cambiar dos veces á la semana la ropa blanca de su llevar: hasta entonces podrá cambiar una ó dos veces á su arbitrio.

47. No se permitirá á los Colegiales fumar dentro ni fuera del establecimiento.

48. Serán espulsados del colegio los pensionistas ò medio-pensionistas que faltasen al respeto al Director, Capellan, ú otro de sus Superiores; y tambien los que de cualquiera manera turben el órden del establecimiento, ó por su desaplicacion, por fumar, ú otro desarreglo merezcan tan severa demostracion. En tal caso se dará aviso anticipado á los interesados para que se presenten á recibirlos.

De los Ayo-colegiales.

49. Para la mayor vigilancia de los Colegiales, habrá un número competente de ayo-colegiales, que elegirá el Rector á propuesta del Decano de la facultad entre los estudiantes pobres sobresalientes de la Universidad, que por su buena conducta merezcan su confianza,

50. Será obligación de los ayo-colegiales.

Primero. Informarse con toda esactitud de las lecciones señaladas á los Pensionistas en cada una de las cátedras, para que no pueda ser sorprendido el Director, ocultándole alguna parte de ellas.

Segundo. Tomar las lecciones á los Colegiales cuando manifiesten haberlas aprendido, hacer que continúen estudiándolas si no las saben, y dar parte al Director cuando las sepan, para que se cerciore por sí mismo, si gusta, y permita que vayan pasando á la sala de tertulia.

Tercero. Hacer por turno el servicio de antesala para que donde estén los colegiales no se introduzca ninguna persona estraña, y para impedir la salida á los que no tengan permiso del Director, y acompañarlos en su caso á donde vayan.

Cuarto. Cuidar inmediatamente del estado de salud, y del asco de los Pensionistas, dando parte al Director cuando alguno se halle indispuerto, cuando no se haya lavado y peinado, mudado de ropas, ú omitido algun otro deber. Para este efecto distribuirá el Director los Pensionistas en secciones, y cada ayo-colegial tendrá una á su cargo.

Quinto. Asistir á los Pensionistas enfermos, y obedecer las órdenes del Director en lo demas que se les mande.

51. Los ayo-colegiales han de ser al menos hachilleres en filosofia; y si entre ellos hubiese alguno tan aventajado que merezca el cargo de dar alguna enseñanza, percibirá una retribucion proporcionada por este trabajo estraordinario.

52. Vestirán de su cuenta igual trage que los Pensionistas. La empresa no les retribuye mas que con la habitacion y alimentos, facultándoles por supuesto para seguir su carrera de estudios en la Universidad.

53. La mas pequeña falta en su conducta, ó en el cumplimiento de sus deberes, será castigada con la espulsion del establecimiento.

Alimentos.

54. Todos los alimentos han de ser sanos, abundantes y de buena calidad, bien condimentados y servidos con aseó.

El desayuno será chocolate ó té con leche: en su lugar á los que lo soliciten se les dará sopa ó migas, con huevos ú otra cosa equivalente.

Al medio dia sopa variada, buen cocido, principio y postre.

Fruta ó dulce para merendar.

Ensalada, sopa ó yerbas cocidas, y un plato fuerte para la cena.

El pan será siempre de buena calidad y sin tasa.

55. Ni se servirá en la mesa, ni se permitirá fuera de ella el uso del vino y licores, á no ser por disposicion del facultativo á los enfermos ó convalecientes.

56. Tampoco se permitirá que un Colegial tome lo que por inapetencia ú otra causa deje de comer alguno de sus compañeros.

Salidas del Colegio.

57. Los padres de los Colegiales que se hallen en Zaragoza podrán llevarlos á su mesa dos veces al mes



en dias festivos, y tenerlos en su compañía toda la tarde. Al teatro y demas diversiones públicas, solo podrán llevarlos el padre ó la madre con noticia del Director, pero volviéndolos al Colegio antes de las diez de la noche, aunque no esté terminada la funcion.

58. En la misma forma podrán salir los Pensionistas que procedan de fuera de la capital, si sus padres han manifestado préviamente la persona que merece su confianza.

59. La facultad de salir á comer con los padres ó personas que estén designadas, será pura gracia. El Director podrá negarla sin espresion de causa al Colegial desaplicado, y al que se tenga noticia de que en salidas anteriores ha cometido cualquiera exceso, ó de que no ha sido bien vigilado por la persona á quien se le confió.

60. Por ningun pretesto ni motivo dormirán los Pensionistas internos fuera del Colegio.

61. En el colegio no habrá vacaciones. En las académicas de Natividad, semana mayor y demas, se harán los ejercicios que se prescriba para los dias festivos. No podrá de consiguiente ausentarse ningun Colegial á pretesto de vacaciones.

Enfermedades.

62. Cada dos dias ha de ser visitado el colegio por un facultativo acreditado, para que con sus reconocimientos pueda precaverse el desarrollo de cualquiera dolencia.

63. Ademas desde el momento que se observe indispuerto algun Colegial, le visitará el facultativo,



y dispondrá lo necesario. El Director á seguida lo pondrá en conocimiento de los interesados.

64. Se procurará toda incomunicacion entre el Colegial enfermo y los demas.

65. Al efecto será aquel trasladado á su casa, ó á la de su encargado si lo tuviere; y no siendo posible, á la enfermería donde le asistirán con esmero los ayo-colegiales y demas dependientes. En este caso podrán los interesados valerse del facultativo ó facultativos que les convenga.

Religion y moral.

66. Los Colegiales oirán misa todos los dias antes de la cátedra de la mañana.

67. En los festivos rezarán el rosario por la tarde á la hora que señale el Director.

68. Habrá al efecto en el Colegio un Capellan ilustrado y virtuoso, el cual cuidará muy especialmente de que aprendan los Colegiales la doctrina cristiana, y les dirigirá pláticas morales para prepararlos al Sacramento de la penitencia y comunión que han de recibir cada dos meses los que á juicio suyo esten bien dispuestos.

69. Como el Director, vigilará el Capellan las acciones de los Colegiales, y corregirá todas las que en su concepto no esten perfectamente de acuerdo con la moralidad y buena educacion.

Articulo adicional.

70. Si la esperiencia aconsejase alguna reforma

en el presente reglamento, podrá hacerse, dándole en su caso la mayor publicidad para gobierno de los interesados. Zaragoza 15 de Agosto de 1846.

El decano de la facultad de Filosofía,

El director del Colegio,

Mariano Laclaustra.

Mariano Ponzano.

V.^{to} B.^{no}

El Jefe Superior Político, Rector interino,

Oro.

NOTA. Las solicitudes de ingreso se dirigirán francas de porte al Director D. Mariano Ponzano en la calle Alta de S. Pedro número 77, donde se entregará á quien la solicite la lista de las ropas y efectos de que ha de estar provisto cada Colegial.





